



# Gaceta Municipal

DEL

**H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC**

**2022 – 2024**

**TEXCALYACAC, MEX. A 03 DE MARZO DE 2022.**

**VOLUMEN: DIEZ**

**AÑO: UNO**



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO 31 FRACCIONES I, XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

<b>DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO</b>	<b>PÁG.</b>
1.- APROBACIÓN DEL PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	<b>4</b>
2.- APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DEL CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.	<b>11</b>
3.- ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR EL CUARTO REGIDOR DANIEL MORENO MOLINA, PARA LA CONDONACIÓN DE CONSTANCIAS A PRODUCTORES DE OVINOS Y BOVINOS DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC.	<b>26</b>





**DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC,  
CELEBRADA EL 03 DE MARZO DE 2022,**

**EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL**

ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; VÍCTOR RAMÍREZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; YADIRA HERNÁNDEZ VALLEJO, PRIMERA REGIDORA; ALDO ESTRADA VÁZQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; ALEJANDRA ITZEL ZUÑIGA VILLANUEVA, TERCERA REGIDORA; DANIEL MORENO MOLINA, CUARTO REGIDOR; BENJAMÍN HERNÁNDEZ SILVA, QUINTO REGIDOR; BERENICE VALDÍN RAMÍREZ, SEXTA REGIDORA; JOANA RAMÍREZ NUNGARAY, SÉPTIMA REGIDORA; Y JORGE ZAPATA SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**





## DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

**ASUNTO:** EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, HA PRESENTADO EL PUNTO REFERENTE A: LA APROBACIÓN, PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO NOVENO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 86 BIS, 116 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 39 APARTADO B, FRACCIÓN VIII Y XV Y 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ; 8 FRACCIÓN V, 19 FRACCIONES I Y II, 20 FRACCIÓN V, 21 FRACCIONES IV, XIV Y XVIII, 199, 200 Y 201 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTO A USTEDES LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:







SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE FONDOS Y SUBSIDIOS  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FAFP) 2022  
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL -2022



MUNICIPIO: TEXCALYACAC  
MONTO ASIGNADO: \$ 814,037.00

FECHA: 03/03/2022

CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMA CON FINANCIACIÓN NACIONAL Y SUBSIDIOS	RECURSOS CONVENCIONALES							
			DETA	PRECIO UNITARIO	MUNTO					
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0194	Salvo	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0230	Short	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0231	Sábalo pedale	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0232	Sambora	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0233	Sudadera	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0234	Tera	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0235	Tocado con borlato	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0236	Traje de gala	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0237	Trajes de gala completos	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0238	Zapatos	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0239	Prendas de seguridad y protección personal	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0240	Formularios municipales	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0241	Materiales y suministros para seguridad	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0242	Materiales de seguridad adicional	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0243	Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0244	Público Municipal	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0245	Camisetas de arena color	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0246	Camisetas para arena color	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0247	Camisetas para arena lona	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0248	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0249	Prendas de protección para Secretaría de Seguridad	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0250	Público Municipal	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0251	Arma	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0252	Balón de fútbol F9-20	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0253	Balón de fútbol con correa de sujeción	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0254	Bata	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0255	Camiseta de manga	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0256	Casco antidemora	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0257	Casco antidemora-estándar 3-A	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0258	Casco para ciclista	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0259	Casco para motociclista	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0260	Chaleco antidemora	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0261	Chaleco antidemora estándar 3-A, con dos placas	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0262	chalecos tipo IV	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0263	Cadenas de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0264	Cadenas de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0265	Cadenas de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0266	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0267	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0268	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0269	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0270	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0271	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0272	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0273	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0274	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0275	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0276	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0277	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0278	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0279	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0280	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0281	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0282	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0283	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0284	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0285	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0286	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0287	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0288	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0289	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0290	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0291	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0292	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0293	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0294	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0295	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0296	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0297	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0298	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0299	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0300	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0301	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0302	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0303	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0304	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0305	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0306	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0307	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0308	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0309	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0310	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0311	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0312	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0313	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0314	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0315	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0316	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0317	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0318	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0319	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0320	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0321	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0322	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0323	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0324	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0325	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0326	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0327	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0328	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0329	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0330	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0331	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0332	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0333	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190	0191	0334	Equipos de fuerza	Plaza	0	-	0
9999	01 01 01	0000	0190							

DICHA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE HIZO LLEGARA A CADA UNO DE USTEDES CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, LA CUAL REFIERE UN MONTO ASIGNADO A ESTA MUNICIPALIDAD DE \$814,037.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EDILES, NO HABIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RECABE LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PARA APROBAR LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ACUERDO ORD/068/03/2022**

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO Y POR LO ANTES EXPUESTO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:





MUNICIPIO:		TEXCALYACAC		FECHA:		30/03/2022	
MONTO ASIGNADO:		\$ 814,037.00					
				PROGRAMA (CON PROGRAMAS NACIONALES Y SUBPROGRAMAS)	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS CONVENCIONALES	
						RETA	PRECIO UNITARIO
							MONTOS
0001	0000	01	01		Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública en los Municipios del Territorio Nacional para Contribuir al Paq		
0002	0000	01	02		Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Políticos y las Instituciones de Seguridad Pública	30	\$ 300,000.00
0003	0000	01	02	01	Fortalecimiento de los Capítulos de Gobierno en Materia de Certificación	10	\$ 60,000.00
0004	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0005	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0006	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0007	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0008	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0009	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0010	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0011	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0012	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0013	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0014	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0015	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0016	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0017	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0018	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0019	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0020	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0021	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0022	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0023	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0024	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0025	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0026	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0027	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0028	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0029	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0030	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0031	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0032	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0033	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0034	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0035	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0036	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0037	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0038	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0039	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0040	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0041	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0042	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0043	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0044	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0045	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0046	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0047	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0048	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0049	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0050	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0051	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0052	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0053	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0054	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0055	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0056	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0057	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0058	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0059	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0060	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0061	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0062	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0063	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0064	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0065	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0066	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0067	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0068	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0069	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0070	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0071	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0072	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0073	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0074	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0075	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0076	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0077	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0078	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0079	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0080	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0081	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0082	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0083	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0084	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0085	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0086	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0087	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0088	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0089	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0090	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0091	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0092	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0093	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0094	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0095	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0096	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0097	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0098	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0099	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00
0100	0000	01	02	01	0000	00	\$ 0.00







**ASUNTO:** EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, HA PRESENTADO EL PUNTO REFERENTE A: LA APROBACIÓN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DEL CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.

PARA DESAHOJAR EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA HACE REFERENCIA, QUE EL PRINCIPAL OBJETIVO DE FIRMAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DEL CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC ES DE CAPACITAR, PROFESIONALIZAR Y DAR MAYORES HERRAMIENTAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE H, AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC PARA PRESTAR MEJORES SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA COMUNIDAD.

TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 6, 40 FRACCIÓN XV, 72, 73, 74, 78, 88 APARTADO A FRACCIÓN VII, 96 Y 97 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 113, 122, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 8, 19, 20 FRACCIÓN III, 21 FRACCIONES IV, XI, XII, XVII Y XIX, 109, 110 Y 152 APARTADO

A FRACCIÓN VII Y APARTADO B FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN II, 142 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ESTE H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES HACEN SABER:

*“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*.....*

*II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;*

*.....*

*Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:*

*.....*

*III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;*

*.....”*

LA FIRMA DE ESTE CONVENIO ES DE SUMA RELEVANCIA TODA VEZ QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 88 APARTADO A FRACCIÓN VII; ASÍ



MISMO LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 109, HACEN SABER QUE ES UN REQUISITO INDISPENSABLE EL CONTAR CON LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE MAYOR RELEVANCIA ES, LA DE LOS TITULARES, QUIENES ENCABEZAN EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DICHS ARTÍCULOS QUE A LA LETRA HACEN SABER:

*“Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:*

.....

*VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*

.....

*Artículo 109.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.*

*Los aspirantes que ingresen a las instituciones de seguridad pública deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General.*

*Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública sin contar con el Certificado y registro vigentes.*

*Las evaluaciones de control de confianza comprenderán los exámenes médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, estudio socioeconómico y los demás que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable.”*

### **PUNTO DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO ORD/069/03/2022**

**CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO Y POR LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DEL CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**





FOLIO No. CCCEMFA/000/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE (NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO), ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE (A) MUNICIPAL (PROFESIÓN Y NOMBRE DEL PRESIDENTE), EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (PROFESIÓN Y NOMBRE DEL SECRETARIO) Y EL TESORERO MUNICIPAL (PROFESIÓN Y NOMBRE DEL TESORERO); A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

En fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

El día dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Dicha Ley reglamentaria, establece la obligatoriedad para todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública quienes deben contar con el certificado que emiten los Centros de Evaluación y Control de Confianza, para ingresar y/o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública.

Página 1 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodrigo Patiño No. 120, Cag. Posco Toluca, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 50000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (722) 224-1200.





"2022. Año del Guinefenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

De conformidad con lo estipulado en el artículo 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL CENTRO":

- I.1. "EL CENTRO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.
- I.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.4. Que a través de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el Acuerdo CCCIO-067/009. *Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluación de control de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.*

Página 2 de 4

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Carretera Peñón No. 129, Caj. Pasa Faltan, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (720) 234-7220.





"2022. Año del Quincuésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- I.5. Que la Mtra. Angélica Arely Nevárez, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.6. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.
- II. DE "EL AYUNTAMIENTO"
- II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 91 fracción V, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes (Colocar Registro Federal De Contribuyentes).
- II.2. Que mediante (número de acuerdo) acuerdo del acta de cabildo (número de acta), de fecha (fecha de la sesión de cabildo) "EL AYUNTAMIENTO" como Organismo Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con "EL CENTRO".
- II.3. Que **EL M** (Profesión y Nombre del Presidente Municipal), Presidente (a) Municipal, en su carácter de representante legal de "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 4, 116, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 apartado B, fracción VIII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 48 fracción II, IV, XII, XX, 49, 87 fracción I y II, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, (Fundamento del Bando Municipal y Buen Gobierno de la Institución).

Página 3 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Patrón No. 123, Esq. Paseo Tollocan, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (720) 204-1230.





"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- II.4. Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, como un requisito de ingreso, permanencia y/o promoción en la Institución Policial.
- II.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.6. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio, el ubicado en **(Domicilio completo del H. Ayuntamiento, incluyendo Código Postal)**.
- III. DE "LAS PARTES":
  - III.1. Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.
  - III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
  - III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
  - III.4. Que en el presente convenio de colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para coordinar las estrategias a efecto de que los **aspirantes y elementos adscritos** a "EL AYUNTAMIENTO", les sean aplicadas las

Página: 4 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodrigo Palón No. 123, Car. Posco Toluca, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (722) 234-9200.





"2022. Año del Quincuésenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

#### SEGUNDA. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente convenio tiene como objetivo específico, establecer los mecanismos de evaluación para las evaluaciones de control de confianza de **nuevos ingresos y permanencias** de la Institución de Seguridad Pública de "EL AYUNTAMIENTO", aplicando el procedimiento de evaluación correspondiente; así mismo "EL CENTRO" se compromete a emitir los resultados y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo a "EL AYUNTAMIENTO".

"EL CENTRO" aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad y conforme a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio, y/o al costo pactado por evaluaciones de control de confianza.

#### TERCERA. OBLIGACIONES

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a presentar a los **aspirantes y elementos** para llevar a cabo los exámenes de control de confianza en las instalaciones que ocupa "EL CENTRO" en cualquiera de sus sedes ubicadas en Lerma, Estado de México (calle Rodolfo Patrón número 123, esquina paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México), y/o Ecatepec de Morelos, Estado de México (calle Tlaxochimalco y Panquetzalitzli s/n, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma Ecatepec de Morelos, Estado de México).

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a designar un Secretario Técnico quien fungirá como vínculo ante "EL CENTRO", mismo que deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia y cubrir el perfil designado, de conformidad con los artículos 58 Quáter y 58 Quinqués fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México, numeral Quinto inciso c) de los Lineamientos CCCENWD/G/L/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para la cual "EL AYUNTAMIENTO" enviará una terna a fin de someterse y aprobar las evaluaciones de control de confianza los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

Página 3 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Patrón No. 123, Esq. Paseo Tollocan, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (722) 204-1230.







"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos.
- No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.
- Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- Edad: Mayor de 25 años.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de discreción y confiabilidad.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto.
- Trabajo bajo presión.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Constancia de antecedentes no penales.
- Sin tatuajes o perforaciones visibles, ni relacionados con vínculos anti o parasociales.
- Toma de decisiones.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.

"EL CENTRO" notificará por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a "EL AYUNTAMIENTO", si la persona propuesta como Secretario Técnico aprobó o no su evaluación de control de confianza y en caso de que no apruebe su evaluación, "EL AYUNTAMIENTO" propondrá a otra persona como candidato a Secretario Técnico, misma que deberá presentar la evaluación de control de confianza, y satisfacer las características antes señaladas.

En el caso de que el Secretario Técnico apruebe sus evaluaciones de control de confianza, "EL AYUNTAMIENTO" deberá ratificar su nombramiento a través del acta de cabildo correspondiente y notificarlo a "EL CENTRO".

Una vez que "EL CENTRO" reciba la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico, este será reconocido por "EL CENTRO" como Secretario Técnico quien fungirá como vínculo y será capacitado para el cumplimiento de las actividades

Página 4 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Patiño No. 122, Cag. Posco Toluca, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (722) 294-9200.





"2022. Año del Quinceañero de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso.

El Secretario Técnico mantendrá comunicación permanente con "EL CENTRO", para coordinar con las autoridades correspondientes, la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por "EL CENTRO".

Cuando el Secretario Técnico cese de sus funciones, "EL AYUNTAMIENTO" dará a conocer a "EL CENTRO" tal situación, en un término no mayor a 48 horas, mediante el oficio correspondiente, proponiendo a un nuevo candidato para fungir como Secretario Técnico, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.

Es responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que sea admitido el expediente completo del evaluado en este Organismo, mismo que será debidamente resguardado por contener datos personales; asimismo se reconoce como iniciada la evaluación cuando "EL CENTRO" ya cuente con el expediente completo, o reciba el oficio en el que se solicite se evalúe.

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a "EL CENTRO" acerca de las altas y bajas de los elementos respecto del estado de fuerza.

El Secretario Técnico solicitará mediante oficio las claves para las evaluaciones de control de confianza a "EL CENTRO", las cuales tendrán una vigencia de acuerdo al ejercicio fiscal dos mil veintidós, "EL CENTRO" entregará al Secretario Técnico nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), en el que deberá registrar los datos generales de **los aspirantes y servidores públicos a evaluar**.

Una vez agotadas las claves otorgadas y en caso de aún contar con espacios disponibles, el Secretario Técnico se pondrá nuevamente en contacto con la Mesa de Servicio, con la finalidad de que nuevamente se le habiliten claves, cabe señalar que dichas claves se podrán liberar siempre y cuando se haya realizado el

Página 1 de 13

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Patiño No. 120, Cag. Posco, Toluca, Col. Zona Industrial Lerdo, C.P. 52000, Lerdo Estado de México.  
Tel.: (722) 224-1200.





"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

pago del presente Instrumento Jurídico. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, "EL AYUNTAMIENTO" a través del Secretario Técnico deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Servicio de "EL CENTRO", a efecto de determinar las medidas conducentes.

"EL CENTRO" no será responsable de los **aspirantes y elementos** a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluirla; en este sentido y de existir una duplicidad en los registros, serán responsabilidad de la Institución de Seguridad, considerando "EL CENTRO" como evaluaciones realizadas.

"EL CENTRO", se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los **aspirantes y elementos** de "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), a la documentación remitida en su expediente completo y de acuerdo a las medidas que se emitan derivadas de la emergencia sanitaria de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) sujetándose al semáforo epidemiológico que emitan las autoridades sanitarias del Estado de México.

En el presente convenio el recurso proviene del recurso: FASP 2022, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá por meta realizar hasta **00 (en letra)**, evaluaciones de control de confianza, mismas que se podrán dividir hasta **00 (en letra) nuevos ingresos, hasta 00 (en letra) permanencias** y hasta **00 (en letra) promociones** de la Institución de Seguridad Pública Municipal de **(Nombre del H. Ayuntamiento)**, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto podrá ascender hasta la cantidad de **\$000.00 (cantidad en letra pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "EL CENTRO", realizando el pago del 100% en una sola exhibición, dicha cantidad será pagada a más tardar el día 29 de abril del año 2022, al siguiente número de cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE  
MEXICO  
BANCO: BANURTE

Página: 3 de 4

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO

Redifón Patián No. 122, Cag. Posada Toluca, Col. Zona Industrial Lerdo, C.P. 52000, Lerdo Estado de México.  
Tel.: (722) 294-1990.





"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

R.F.C.: CCCU812U1148  
SUCURSAL: LERMA  
NUMERO DE CUENTA: 0606/074/8  
CLABE: 072 420 0606/074/8 0  
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000  
PARQUE INDUSTRIAL LERMAMEX

De igual manera dicha cantidad podrá ser pagada a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto, el cual en su caso será solicitado por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO".

"LAS PARTES" establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de "EL CENTRO", obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

"EL AYUNTAMIENTO" establece que en caso de no realizar la totalidad de las evaluaciones de control de confianza, derivado de la falta de reclutamiento y/o renuncias, bajas o incapacidades de sus elementos a evaluar, informará a "EL CENTRO" mediante oficio firmado por el Presidente Municipal, anexando copia del oficio de adecuación presupuestal emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la actualización del número de evaluaciones a realizar así como del recurso comprometido, sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio de colaboración, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio de colaboración, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir convenio modificatorio por parte de "EL CENTRO", considerando dicho oficio informativo y anexo como parte integrante del presente instrumento jurídico.

Una vez realizado la transferencia electrónica o el depósito correspondiente, "EL AYUNTAMIENTO" deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico [contabilidad.cccem@outlook.com](mailto:contabilidad.cccem@outlook.com) y hacer del conocimiento a "EL

Página 3 de 4

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Patrón No. 123, Caj. Posco Talleres, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (722) 204-1230.





"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

"CENTRO" de la transferencia electrónica o el depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" a través de su Secretario Técnico, se compromete, a presentar ante "EL CENTRO" hasta **00 (en letra)** expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

"EL CENTRO" entregará mediante oficio la programación para las evaluaciones de control de confianza de forma física o bien al correo electrónico que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione por escrito a "EL CENTRO", dicha dirección electrónica deberá ser un correo Institucional. "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de mantener actualizado el correo proporcionado, así como del uso que se dé al mismo, ya que una vez que reciba la programación mediante el correo autorizado, se tendrá por enterado y notificado de la programación que se envíe por ese medio, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a informar a "EL CENTRO" de forma inmediata el cambio de la dirección electrónica proporcionada.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a "EL CENTRO" copia simple de los oficios de notificación personal que se realice al personal adscrito a "EL AYUNTAMIENTO" a efecto de dar a conocer día y hora de sus evaluaciones, por lo menos en un plazo de 24 horas previas a su evaluación de control de confianza.

"LAS PARTES" se apegan a lo establecido en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual, mediante Acuerdo número CCC/O-067/009. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de reprogramación a las evaluaciones de control de confianza, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.

Página 10 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Carretera Pátzcuo No. 129, Cag. Poso Toluca, Col. Zona Industrial Lerdo, C.P. 52000, Lerdo Estado de México.  
Tel.: (720) 224 1233.





"2022. Año del Quincuagenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

En caso de que el **aspirante y personal adscrito** a "EL AYUNTAMIENTO", no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas, teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación y "EL AYUNTAMIENTO" no justifique plenamente su inasistencia, el resultado de su evaluación será "No aprobado", atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

"EL CENTRO" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Secretario Técnico, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Secretario Técnico, tiene la obligación de conformar el expediente completo de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad que están próximos a vencer sus evaluaciones, mismo que deberán someterse a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, lo anterior atendiendo a lo estipulado por el artículo 113 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los **aspirantes y servidores públicos** enviados por "EL AYUNTAMIENTO" a evaluar para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a los mismos como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Institución de Seguridad Pública a la que se encuentren adscritos.

#### SEXTA. DE LA COORDINACIÓN

Página 11 de 13

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Palón No. 120, Caj. Pasa Falcón, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (720) 204-1200.





"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "EL CENTRO" designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; en atención a promover ante las Instancias competentes, la certificación de los procesos de evaluación que aplique "EL CENTRO" así como de las Instituciones de Seguridad que participen en dichos procesos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México; "EL AYUNTAMIENTO" designa al Secretario Técnico de Seguridad como responsable operativo, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento se podrá contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

#### SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia una vez que "EL CENTRO" notifique los resultados de las evaluaciones y "EL AYUNTAMIENTO" haya cubierto en su totalidad el costo de las mismas.

#### OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada como información clasificada y confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

#### NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirlos de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

#### DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

Página 12 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Radio Patrón No. 120, Car. Pasa Falcón, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (722) 294-9200.





"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerma, Capital del Estado de México".

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios, con que aquí se pactan, previa solicitud por escrito, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Lerma, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL CENTRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Página 13 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO







"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ  
DIRECTORA GENERAL

(PROFESIÓN Y NOMBRE)  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE \_\_\_\_\_

C.P. MARÍA DEL CONSUELO  
RODRÍGUEZ REYES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS

(PROFESIÓN Y NOMBRE)  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE \_\_\_\_\_

LIC. ROCIO YASMÍN GARCÍA RENEDE  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD

(PROFESIÓN Y NOMBRE)  
TESORERO MUNICIPAL  
DE \_\_\_\_\_

Esta hoja de Firma es parte integrante del Convenio de Colaboración que suscribe el H. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidos.

Página 14 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Palón No. 122, Caj. Posco Toluca, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (722) 294-9200.

**PRIMERO. - SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, PARA LOS FINES ANTES DESCRITOS; UNA VEZ REVISADO DE ESTILO Y ORTOGRAFÍA.**

SEGUNDO. - SE AUTORIZA A LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, AL LIC. JORGE ZAPATA SILVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC Y AL C.P RAÚL SERRANO PERALTA TESORERO MUNICIPAL DE TEXCALYACAC, PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.

---

**ASUNTO:** EN USO DE LA VOZ EL C. DANIEL MORENO MOLINA, CUARTO REGIDOR, CON EL PUNTO REFERENTE A CONDONAR EL PAGO DE CONSTANCIAS DE PRODUCTORES POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA PRODUCTORES DE OVINOS Y BOVINOS DEL MUNICIPIO, YA QUE ES UN REQUISITO PARA PODER INSCRIBIRSE EN PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES.

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ACUERDO ORD/070/03/2022**

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE APRUEBA LA CONDONACIÓN DEL 100 % DEL PAGO DE CONSTANCIAS DE PRODUCTORES POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA PRODUCTORES DE OVINOS Y BOVINOS DEL MUNICIPIO, YA QUE ES UN REQUISITO PARA PODER INSCRIBIRSE EN PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES, TENIENDO UNA VIGENCIA DEL SIETE DE MARZO AL VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

---





**EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC**

**LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**VÍCTOR RAMÍREZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. YADIRA HERNÁNDEZ VALLEJO  
PRIMERA REGIDORA**

**C. ALDO ESTRADA VÁZQUEZ  
SEGUNDO REGIDOR**

**LIC. ALEJANDRA ITZEL ZUÑIGA  
VILLANUEVA  
TERCERA REGIDORA**

**ING. DANIEL MORENO MOLINA  
CUARTO REGIDOR**





**PROF. BENJAMÍN HERNÁNDEZ  
SILVA  
QUINTO REGIDOR**

**LIC. BERENICE VALDÍN RAMÍREZ  
SEXTA REGIDORA**

**C. JOANA RAMÍREZ NUNGARAY  
SEPTIMA REGIDORA**



**LIC. JORGE ZAPATA SILVA  
SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO**

